

# MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN

Departamento de El Progreso, Guatemala.

☎ 7924-7787 • 7924-7661 • 7924-7634

f /municipalidaddemorazan • 📷 /muni\_morazan

✉ morazan\_2024@hotmail.com • 🌐 www.munimorazan.com



*“Haciendo la diferencia” Administración 2020 - 2024*

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEL MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. . . . .

## CERTIFICA:

QUE PARA SU CUMPLIMIENTOS Y EFECTOS CONSIGUIENTES, SE TUVO A LA VISTA EL LIBRO NÚMERO 50 DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL; DONDE APARECE EL ACTA NÚMERO 12-2023 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2023, DONDE CONSTA EL SIGUIENTE PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: .

**DECIMO PRIMERO:** El Concejo Municipal de Morazán, El Progreso; CONSIDERANDO: Que es necesario mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Morazán, departamento de El Progreso, para contribuir con las distintas actividades que se realizan en éste municipio; CONSIDERANDO: Que es deber de la Municipalidad apoyar el proceso de desarrollo comunitario y la prestación de los servicios básicos de los habitantes del municipio. Por lo que, ésta Corporación Municipal, en vista de lo anterior más lo que para el efecto establece el artículo 35 incisos a), e i), del Código Municipal, por mayoría de votos, ACUERDA: I) Aprobar el contenido del Contrato Administrativo número 01-2023 suscrito con la empresa TRANSPORTES PROFESIONALES TERRESTRES representada legalmente por Pahola Jazmyn Alvarez Orellana, para la ejecución del proyecto ARRENDAMIENTO DE CAMION TIPO RECOLECTOR DE BASURA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN EL PROGRESO, por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.165,000.00). II) Comuníquese para su cumplimiento. . . . .

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE PUNTO CERTIFICADO, DADO EL LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEL MUNICIPIO DE MORAZÁN EL PROGRESO, EL DÍA QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. . . . .



Gerson Helí Pantaleón Aragón  
Secretario Municipal  
Morazán, El Progreso



# "Haciendo la diferencia" Administración 2020 - 2024

Página 1 de 5

**CUENTADANCIA T3-2-2**

**CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023)**

**ARRENDAMIENTO DE CAMION TIPO RECOLECTOR DE BASURA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN EL PROGRESO. NOG: 19069855**

En el municipio de Morazán Departamento de El Progreso, a veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés. (2023), COMPARECEMOS, NOSOTROS: por una parte el Licenciado Marco Tulio Arriaza Córdova de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) cuyo Código Único de Identificación (CUI) es el número mil novecientos sesenta y ocho espacio noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio cero doscientos dos (1968 93445 0202) extendido por medio del Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal, del municipio de Morazán del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, 04-2020 de fecha quince de enero del año dos mil veinte, del libro número 47 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo Número cero cero dos guión dos mil diecinueve (002-2019) de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de CUENTADANCIA T tres guión dos guión dos (T3-2-2); por la otra parte, comparezco yo, PAHOLA JAZMYN ALVAREZ ORELLANA de veinte años de edad soltera, Guatemalteca, Comerciante, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) cuyo Código Único de Identificación (CUI) es el número tres mil cincuenta y uno espacio doce mil seiscientos cincuenta y uno espacio cero doscientos uno (3051 12651 0201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de propietaria de la Empresa Mercantil de la República de Guatemala, con patente de comercio de Empresa, inscrita bajo número de Registro novecientos doce mil quinientos setenta y ocho (912578), folio quinientos veinticinco (525), del libro mil ciento dieciocho (1118), de Empresas Mercantiles, patente de comercio de Empresa según número ciento ochenta y un mil setecientos diecisiete (181717), extendida por el Registrador del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Con constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, con fecha última de actualización, diecisiete de enero de dos mil once, con el número de resolución 202133220; y Número de Identificación Tributaria (NIT) 108059731. Ambos otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita, es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato las cuales se encuentran vigentes; asimismo, haber tenido a la vista los documentos relacionados y para los efectos legales del presente contrato se encontraran las siguientes denominaciones: LA MUNICIPALIDAD: Es la municipalidad de Morazán; LA



CONTRATISTA: Es la entidad TRANSPORTES PROFESIONALES TERRESTRES, quien arrendará el camión objeto del presente contrato; EL SUPERVISOR, es la persona asignada por la Municipalidad para verificar los Aspectos técnicos del arrendamiento del camión, siendo éste el Encargado de Transportes de la Municipalidad; la institución que expida las finanzas o garantías será LA AFIANZADORA. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos celebramos CONTRATO, relativo al ARRENDAMIENTO DE CAMION TIPO RECOLECTOR DE BASURA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, EL PROGRESO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en la ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Artículo cincuenta y tres (53) inciso l) del Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) Código Municipal y sus reformas, y demás leyes aplicables. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Cotización b) Disposiciones Especiales; c) Especificaciones Generales d) El detalle del concurso identificado con el Número de Operaciones Guatecompras (NOG) DIECINUEVE MILLONES CERO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (19069855) publicados en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, mediante el cual la Municipalidad, invitó a las Entidades interesadas en ofertar el arrendamiento que nos ocupa; f) Oferta presentada por la contratista; g) Acuerdo Municipal, emitido por el Concejo Municipal, de conformidad al punto NOVENO del Acta número 03-2023 de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, del Libro 50 de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal. Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta Pahola Jazmyn Alvarez Orellana, en la calidad con que actúa, que por este instrumento acepta la obligación de que la entidad a la cual representa, realice el arrendamiento de camión recolector de basura a la Municipalidad. **CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio del contrato es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.165,000.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el precio citado es fijo e inalterable, por lo que la contratista no tendrá derechos a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. B) forma de pago. 1) Los pagos se realizarán de conformidad en forma mensual con los renglones establecidos, y cuando la contratista entregue inmediatamente a entera satisfacción de la Municipalidad los siguientes documentos: a) Pólizas de la fianza de cumplimiento que más adelante se indica, b) Informe del Supervisor por medio del cual haga constar de los trabajos realizados. Para efectuar cada uno de los referidos pagos será necesario que la contratista entregue la factura contable, que incluya el impuesto al valor agregado - IVA-. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas cuya dirección declara conocer



**RETENCIONES.** Queda entendido que el pago que se le haga a LA CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Lo aquí estipulado, no excluye a LA CONTRATISTA de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la Republica Guatemala. **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN.** Cuando el objeto de este contrato este recibido a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, LA CONTRATISTA dará el aviso correspondiente y con esta diligencia se interrumpa el plazo contractual. LA MUNICIPALIDAD solicitara la intervención de la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA, quien tendrá un plazo de NOVENTA (90) días calendario para efectuar la liquidación del contrato, igual procedimiento se observara en caso de rescisión del contrato Después de efectuada la liquidación, LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATISTA deberán otorgarse mutuo finiquito. **DECIMA CUARTA: APROBACION DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con que determina el articulo cuarenta y ocho (48) de la Ley de contrataciones del Estado. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIA.** Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que refiere a la interpretación cumplimientos, aplicación, y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal Correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalado como lugar para recibir notificaciones y citaciones. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII Del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SEXTA: LECTURA Y ACEPTACION.** Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Morazán, El Progreso. -



  
LIC. MARCO TULIO ARRIAZA CORDOVA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
PAHOLA JAZMYN ÁLVAREZ ORELLANA  
TRANSPORTES PROFESIONALES  
TERRESTRES

la contratista, en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala; **QUINTA: PLAZO.** LA CONTRATISTA, se obliga a realizar al arrendamiento de camión tipo recolector de basura, a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo comprendido a partir de la suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, quedando entendido que en el plazo al que se alude en esta cláusula incluye días inhábiles. LA CONTRATISTA deberá concluir el arrendamiento dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a la Municipalidad. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en la calidad con que actúa se obliga a que su representada, arrende a la municipalidad el camión, objeto del presente contrato, proporcionado las reparaciones correspondientes del camión, en caso de sufrir algún desperfecto, así como darle los mantenimientos básicos que necesita todo tipo de vehículos; asimismo, deberá asegurar el vehículo tipo camión recolector, con el objetivo de cubrir con daños propios y a terceros por cualquier causa de accidente y/o siniestro. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio de arrendamiento por parte de la contratista se fija la multa del cero punto cero cinco (0.05) por millar del valor total del contrato, por cada día de atraso en dicho servicio. Los demás incumplimientos a las obligaciones contraídas en el contrato serán sancionados como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** LA MUNICIPALIDAD, en calidad con la que actúa proporcionará el combustible para el uso del camión recolector, como también el piloto y demás personal para el manejo y uso del camión recolector. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor y entera satisfacción de la Municipalidad, en una institución Afianzadora y Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, en el tiempo calidad estipulada, LA MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza del cumplimiento en cualquiera de los casos siguientes: a) En caso evidente negligencia de la contratista en la prestación del servicio objeto del presente contrato, la negligencia se comprobara con los dictámenes o informes de EL SUPERVISOR de LA MUNICIPALIDAD; b) Si cometiese actos dolosos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de la municipalidad; c) Si deja LA CONTRATISTA de cumplir con cualquiera de las obligaciones que le impone el



presente contrato le fueren impuestas; y C) EJECUCION DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base al informe que rinda EL SUPERVISOR, documento que LA CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a LA AFIANZADORA y a LA CONTRATISTA por plazo de diez (10) días, para que acompañado las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, LA MUNICIPALIDAD si fuere procedente, ordenara sin más trámite el requerimiento y LA AFIANZADORA deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. LA AFIANZADORA deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **NOVENA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El contrato podrá ser rescindido en las condiciones que establece la ley y terminado anticipadamente, por las siguientes causas, sin necesidad de declaración judicial alguna: A) Por decisión de las partes; B) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera de control de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos epidemias y otros análogos. C) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: a) SI LA CONTRATISTA no presenta la fianza de cumplimiento; b) Si LA CONTRATISTA dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de sus obligaciones del presente contrato. D) Por convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. E) por cumplimiento de plazo contractual y/o cumplimiento de la totalidad de las horas contratadas. **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** LA CONTRATISTA no podrá ceder, gravar, vender, arrendar o traspasar sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** A) Los otorgantes convienen expresamente en que cualquiera diferencias o reclamos que surgieren entre partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD O LA CONTRATISTA con carácter conciliatorio pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse se resolverá conforme a la Ley de lo contencioso Administrativo. B) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la Republica de Guatemala y para ese efecto LA CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la Municipalidad elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrá por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD; C) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer LA CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD podrá recurrir a la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN, para plantear la obligación de devolución del recurso, debido al efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye titulo ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y**



*[Handwritten signature]*